



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

N.º Expediente: 2991/2026

Procedimiento: Aprobación de Ordenanza Fiscal

Asunto: Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal, Reguladora de la Tasa por Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, terrazas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

D. Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor,

HAGO SABER:

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha sometido al trámite de información pública, durante el plazo de treinta días, la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de los espacios libres con terrazas de veladores de El Viso del Alcor, según Acuerdo que fue adoptado por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria celebrada el pasado 25 de junio de 2026, mediante anuncios insertados en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla número 136 de 16 de julio de 2026 y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Que durante el mencionado plazo no consta la presentación de ninguna reclamación o sugerencias que guarde relación con el expediente de referencia, por lo que se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose seguidamente el texto íntegro del citado Reglamento, el cual comenzará a aplicarse en el momento de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

En El Viso del Alcor, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

D. Gabriel Antonio Santos Bonilla

TEXTO ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TERRAZAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Ayuntamiento de El Viso del Alcor
Plaza Sacristán Guerrero 7, El Viso del Alcor. 41520 (Sevilla). Tfno. 955740427. Fax:



Cód. Validación: 5A75METKONXG3RSHY4C6ATDYF
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 04/09/2026
HASH: 1281fcc4a2c2e0d46c3fe14488e418



19. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, terrazas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3.I) de dicha Ley, este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, barriles, tribunas, terrazas, carpas, plataformas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, que se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible.

Será objeto de esta Tasa, la ocupación de bienes de dominio público con la instalación o colocación de mesas o veladores, terrazas, carpas, plataformas, sillas, barriles, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Artículo 3. Fundamento.

Está fundamentada esta Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con cualquiera de los aprovechamientos expresados en el artículo anterior.

Artículo 4. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a las que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor fuera otorgada la licencia de ocupación, o los que se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Cód. Validación: 5A75METKONXG3RSN4C6A7DYF
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6





Artículo 5. Tarifas.

Las tarifas serán las siguientes:

Tarifa General	Al trimestre o fracción/por cada metro cuadrado
En calles de categoría A	1,75 €
En calles de categoría B	1,53 €
En calles de categoría C o D	1,31 €

Las tarifas del apartado anterior se verán **incrementadas en un 20%** de la cuantía de la Tasa dejada de satisfacer por **ocupación o aprovechamiento especial del dominio público sin autorización previa** o por **mayor ocupación o aprovechamiento especial** del dominio público de la autorizada. En estos casos se liquidará la tarifa correspondiente al año completo en que se realice la ocupación o el aprovechamiento.

A los efectos de la aplicación de esta tarifa, los aprovechamientos pueden ser anuales, cuando se autoricen para todo el año natural y temporales, cuando el período autorizado sea inferior al año, aunque comprenderá al menos un trimestre natural.

Artículo 6. Devengo.

1. Se devengará la tasa y nace la obligación de satisfacerla en el momento de la presentación de la solicitud de licencia, o declaración responsable, para la ocupación del dominio público local o desde que se realice el aprovechamiento, si se hiciera sin la oportuna autorización.
2. La obligación de contribuir una vez nacida, no se verá afectada por la denegación de la licencia o autorización, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante, siendo independiente que el interesado haga uso o no de ella en caso de ser concedida.

004 Validación: 5A75METKONXG3RSHY4C6A7DYF
Verificación: https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-
Documentos
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



**Artículo 7. Normas de gestión.**

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado y serán irreducibles por el periodo o temporada autorizada, sin perjuicio de solicitud de devolución en los términos previstos en el artículo 5.6 de la Ordenanza reguladora del uso y ocupación de bienes pertenecientes al dominio público municipal con terrazas vinculadas a establecimientos de hostelería.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán presentar la solicitud de licencia, o declaración responsable, con la documentación preceptiva según modalidad de que se trate, según el artículo 25 de la Ordenanza reguladora del uso y ocupación de bienes pertenecientes al dominio público municipal con terrazas vinculadas a establecimientos de hostelería.

3. Los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencia; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones que procedan, otorgándose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y como en su caso, realizados los ingresos que procedan.

4. La presentación de la baja surtirá efectos, a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa.

5. La autorización para la instalación y funcionamiento de las terrazas vinculadas a establecimientos de hostelería será transmisible conjuntamente con las licencias o declaraciones responsables de actividad de los establecimientos de las que son accesorias, en las mismas condiciones en que fue obtenida, quedando el nuevo titular subrogado en los derechos y obligaciones del anterior. Será preciso para ello realizar la correspondiente comunicación previa al Ayuntamiento, suscrita por el titular anterior y por el nuevo, en la que se identificará adecuadamente a dichos titulares y los medios y datos para practicar notificaciones. En ningún caso la explotación de la terraza podrá ser cedida o arrendada de forma independiente respecto al establecimiento de la que es accesoria.

Cód. Validación: 6A76METKONXGRSHYACBA7DYF
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



**Artículo 8. Obligación de pago.**

1. La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

2. El pago se realizará:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, por ingreso directo en la tesorería Municipal, o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, mediante el abono de la liquidación efectuada con ocasión de la obtención de la correspondiente licencia.
- b) Si se trata de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidas en los padrones o matrículas de esta Tasa, por **años** naturales en las oficinas de Recaudación Municipal en el primer semestre del ejercicio.

DISPOSICIONES FINALES.**Disposición final.**

1. Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
2. La presente Ordenanza fiscal, la cual ha sido modificada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2026, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.



Cód. Validación: 6A76METKONXG3RSHY4C6ATDYF
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor en la fecha indicada en la firma electrónica

El Alcalde - Presidente

Fdo: D. Gabriel Antonio Santos Bonilla

Cód. Validación: 5175METKONXG3RSHY4C6ATDYF
Código Verificación: 5175METKONXG3RSHY4C6ATDYF
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

